

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las 4:45 de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

12 de la noche del 5 de Setiembre de 1884.—Segun participa Alcalde Novelda en las 24 horas últimas han ocurrido siete nuevas invasiones, y cinco defunciones. En Alicante no se ha presentado caso alguno, avanzando en convalecencia los tres enfermos que continúan aislados en Casa de Campo. En Viuena continúa la salud en el mismo estado.

En Elche no ha habido ninguna invasion ni fallecimiento, continuando los enfermos en el mismo estado. En las demás provincias de España no ocurre novedad. Noticias de Francia: En Cete, durante las veinticuatro horas últimas, no ha ocurrido ninguna defuncion colérica, y durante el dia de ayer cuatro; hubo en la Deyude, una; Aubenas una; Boniblances, una; Savilladelet, cuatro; San Bargoide, una; Bezibes, dos; Florensanz, una; Keee, cuatro.

Distrito consular de Marsella.—Desde el mismo dia 4 hasta las siete de la tarde del 4. Saint Berney, una; en Zarascon, una en las Sayne, cuatro; Montdeveffes, dos; en Cavaillon, una; en Tortres y en Canuero una. Situacion mejoraba en Marsella. Velon Arles, tres; Aix, tres; en Marsella durante las 24 horas, cinco defunciones; en Tolon, una.

Distrito consular de Burdeos.—En Burdeos no se ha vuelto á presentar ningun caso nuevo ni defuncion alguna, habiendo sali-

do curado el que estuvo en tratamiento. Distrito consular de Perpignan.—En Carcassonne tres casos, dos fallecidos. Noticias de Italia.—En Liorna, el único atacado que se presentó continúa mejor. En Spezzia ha fallecido el señor de Novili, Vicecónsul de España en dicha ciudad. Roma la salud pública satisfactoria. Parletes y Gaggio en el dia 4 ningun nuevo caso, en el resto de la provincia de Bolonia la salud pública excelente. Porrente dia 5, uno fulminante. Segun comunica el Consul de Génova, en aquel distrito consular han ocurrido los casos y defunciones siguientes:

Provincia de Génova.—Spezzia 30 casos, ocho defunciones.

Provincia de Bergamo.—Azzago, un caso; Bazzdami, uno; Bergamo, uno; Lozzano, uno; Fontanella, 12; Ozzio, uno; Bremblo, uno; Spezio Orgesano, uno; Joyno, uno; Tevillo, ocho; y siete defunciones.

Provincia de Campobasso.—Castellosy un caso, Specapbi tres. Provincia de Casaña.—Campobasso un caso, Campodrisco uno, Caserir uno. Provincia de Cuneo.—Busca cinco casos, Ceutallo cuatro, Cuneo cuatro, Villafallete tres, Aysirne los de Nonte uno, Eronero Mórozzo uno, Salzzo uno, Somawella uno, Jarantarca uno, Berrolo uno, Bagtinolo, en esos pueblos 15 defunciones. Provincia de Masa.—Castellnovo tres, Tizzitaro dos casos, Polasang-saltísimo, uno; resto de pueblos, tres defunciones.

Provincia de Nápoles.—Nápoles, 135 casos, 45 defunciones; Soluna Prosida, un caso.

Provincia de Parma.—Berceno, dos casos; Noceto, uno; Parma, uno; en estos pueblos, tres defunciones.

Provincia de Emilia.—Ninozzo dos. Provincia de Turin.—Rivoli tres casos, dos defunciones. Provincia de Aguila un caso.

12 de la noche del 6 de Setiembre de 1884.—Provincia de Alicante.—El niño de nueve años atacado

ayer de enfermedad coleriforme Lazareto Getafe habia mejorado aunque sigue grave. El otro de cuatro no ofrece gravedad.

En Novelda ayer seis invasiones y cuatro defunciones cólera, en Monforte cinco invasiones y dos defunciones, en Elche, una invasion en una muger; de los enfermos anteriores uno ha sido dado de alta y los otros dos siguen en estado relativamente satisfactorio; en Villena no hay nuevas invasiones convaleciendo los dos enfermos que existen.

En Alicante y demás pueblos salud satisfactoria.

Provincia de Lérida.—Por noticia recibida de Taviiega, en Anglerola ha fallecido en pocas horas un individuo, que segun dictámen médico presentaba todos los síntomas de cólera morbo asiático. Con este motivo se ha averiguado que habian ocurrido anteriormente dos casos en el mismo pueblo seguidos de defunciones. En Valaguer fueron invadidos ayer cinco, tres de ellos de gravedad, habiendo una defuncion. En dicho punto existen atacados en dias anteriores 16, y nueve de gravedad. En los demás pueblos de la provincia buena salud.

Noticias de Francia.—En Marsella en las veinticuatro horas cinco defunciones del cólera, en Tarascon, dos; Sollespont, dos; Reaunet, dos; Tolon, dos; Cete, dos; La Ville Dieu, tres; Arles, uno, Auvignano, una, Nimes Bonillarges, una; Bessegu, una; Beziers Agde, dos; Pantian Perpignan, siete; Arles sur Tech, una; Erades, dos; Cattllard, una; Montilba, una; Carcassona, dos; Narbona, dos; en Burdeos ayer un nuevo caso en el hospital Pelegrin.

Noticias de Italia.—En Nápoles aumenta la epidemia invadiendo todos los distritos y cercanías más saludables, desde la media noche del 4 á la del 5 han ocurrido 168 casos seguidos de 69 defunciones con 24 más de casos

anteriores, en Spezzia 46 casos con 19 defunciones.

En provincia Bergamo dos defunciones y en la de Breszia, una; en la de Campobasso, cuatro; en la de Coserta, uno; en la de Cuneo, 18; en la de Massa, dos; en la de Módena, una; en la de Parma, cuatro; en la de Emilia, una; en la de Turin, una.

12 de la noche del 7 de Setiembre de 1884.—La Gaceta de mañana 8 publicará la siguiente noticia oficial:

Provincia de Alicante.—En el Lazareto de Getafe, procedente de Alicante, los dos niños sufrieron un gran recargo que ha remitido despues respecto al de cuatro años; tambien cayeron enfermos otros tres niños, aunque sin carácter de gravedad.

Hubo ayer seis nuevas invasiones y cuatro defunciones en Monforte, tres nuevas invasiones y cinco defunciones de enfermos de dias anteriores. En Elche, curado uno de los primeros invadidos y aliviado el otro; la muger invadida anterior sigue lo mismo. En Villena no hubo nuevos casos. En Alicante y en el resto de la provincia se disfruta buena salud.

Provincia de Lérida.—En Balaguer y en Anglerola no hubo ayer nuevos casos de enfermedad sospechosa.

Las noticias de Francia son las siguientes:—En Marsella en últimas veinticuatro horas, han fallecido del cólera cuatro personas; en Tolon, ninguna; en Aix, cuatro; Tarancon, una; Saint Canot, una; Zolonet Thor, dos; Doyere, una; Llobles, Pont, una; Seine, cuairo; Carnotles, cuatro; Brig-nolles, una; Cete, dos; Bouillargues, tres; la Ville Dieu, tres; Verregues, una; Veneaire, dos; Bettiers, una; Meze, una; Perpignan, dos; Arlés, Sour Aech, dos; Frerserve, una; Celle, una; Catyare, una; Prados, tres; Baiza, dos.

El Cónsul de Burdeos comunica no haber ocurrido ninguna defuncion del cólera.

Las noticias de Italia son las siguientes.—El Cónsul español en Nápoles telegrafía que desde la media noche del día 5 á la del 6 han ocurrido 209 casos de cólera seguidos de 80 defunciones con más 44 de casos anteriores.

En Génova nuestro Cónsul comunica las siguientes noticias.

Provincia de Génova.—34 defunciones en Spezzia, de Aguila, una; de Arzllasa, dos; de Bergamo, 11; de Campobasso, cinco.

Provincia de Caserte, dos; de Cunco, 11; de Massa, dos; de Milán, una; de Módena, una; de Parma, tres; de Palermo, cuatro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 8 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.

Conforme á lo prevenido en la regla 5.^a del art. 3.^o del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los que deseen sufrir exámen de asignaturas que constituyen el estudio de las Facultades que se cursan en esta Universidad podrán presentar todos los dias lectivos del 1.^o al 10 del próximo Setiembre, de diez á doce de la mañana, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, instancia individual, acompañada de cédula personal, dirigida al Ilmo. señor Rector, y en la que se exprese el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, domicilio y asignatura ó asignaturas de que desea ser examinado, ofreciendo presentar dos personas conocidas del que suscribe ó tres de reconocida responsabilidad, domiciliadas en esta Corte, que identifiquen su persona, á fin de que previo el pago de los derechos establecidos, y llenando las demás condiciones exigidas por el citado Real decreto, se formalice el expediente en cuya virtud han de ser autorizados para el exámen de las indicadas asignaturas en la segunda quincena del referido mes de Setiembre.

Los que no tuviesen probada ninguna asignatura en esta Universidad deberán acreditar poseer el título de Bachiller.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Matricula de Practicantes y Matronas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, desde el 15 al 30 de Setiembre próximo quedará abierta todos los dias lectivos en el Negociado correspondiente de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, la matrícula de los mismos para el se-

mestre que empezará en 1.^o de Octubre y terminará en fin de Marzo de 1885.

Para ser inscritos en la matrícula de Practicantes se requiere:

1.^o La presentacion de la cédula personal.

2.^o Haber cumplido 16 años de edad.

3.^o Haber sido aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este exámen debe verificarse antes del plazo señalado para las matrículas en la Escuela Normal de Maestras ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

1.^o La presentacion de la cédula personal.

2.^o Haber cumplido 20 años de edad.

3.^o Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.^o Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se acreditará en certificación, expresando haber sido aprobada en exámen en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espire el plazo señalado para la matrícula.

Los alumnos inscritos en dichas enseñanzas tienen obligacion de asistir puntualmente á las clases, anotando los Profesores las faltas de asistencia que cometan y borrando de la lista á los que cumplan 20 voluntarias ó 40 involuntarias.

Cuando el discípulo borrado de la lista por faltas de asistencia pretenda ser admitido nuevamente en la misma, el Ilustrísimo Sr. Rector podrá concederle, cuando lo estime procedente, la dispensa de una tercera parte de aquellas faltas, haciendo uso de la atribucion 5.^a del art. 5.^o del referido reglamento; debiendo el alumno solicitarlo en el término de ocho dias, contados desde el en que se le hizo saber su expulsion, exponiendo la causa que haya motivado sus faltas asistencia á clase.

Dicha solicitud se elevará al Rectorado por conducto del Profesor, quien emitirá su informe.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier;

(Gaceta del 27 de Agosto de 1884.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia de 9 Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VICENTE RODRIGUEZ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Villacastin.—Trasladada por el Sr. Gobernador la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, revocando el fallo de la Comision provincial por el que declaró soldado para el ejército activo por el cupo de Villacastin y reemplazo de 1883 al mozo Florentino Ejido Marugan, se acordó su baja y que ingrese en su lugar el recluta disponible Manuel Francisco de Blas y Blas, número 12 de dicho reemplazo.

Capital.—Puesto á disposicion de la Comision el mozo núm. 8, del reemplazo de 1881, por el cupo de esta ciudad, Alfonso Rodriguez Gomez, por haber cumplido la condena que le fué impuesta, y habiendo resultado inútil del reconocimiento practicado en Caja, se acordó el ingreso del suplente.

Imprenta provincial.—Capital.—A propuesta del vocal Sr. Villa y teniendo presente que está próxima la apertura en la Escuela de Artes y Oficios, del curso de 1884 á 1885, se acordó ordenar al Director de los Establecimientos de Beneficencia, manifieste las causas que han impedido la terminacion de la impresion de la obra de Aritmética y Geometría con destino á la enseñanza en dicha Escuela, y de la Memoria del curso anterior.

Propios.—Chañe.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Victor Carbajo Gomez, vecino de dicho pueblo, quejándose de que por el Ayuntamiento se ha cedido á D. Luciano Lozano por espacio de diez años el aprovechamiento de la pesca de una laguna con la sola obligacion de construir una presa de cal y canto, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador deben reclamarse al Ayuntamiento varios documentos para poder emitir con debido acierto el informe pedido.

Montes.—Fresneda de Cuellar.—Examinado el expediente instruido á instancia de Severiano de la Fuente, solicitando autorizacion para aprovechar unos pinos existentes en fincas de su propiedad, y en vista de cuanto del mismo resulta, se acordó informar al señor Gobernador que la Comision no vé inconveniente en que se sirva autorizar al interesado para aprovechar los pinos enclavados en sus fincas, si bien para llevar á efecto el aprovechamiento deberán llenarse las formalidades indicadas por el Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Marugan.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia que D. José Cuesta eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion enalzada de la resolucion de esta Diputacion de 31 de Mayo último por la que se desestimó la reclamacion interpuesta contra la cuota que le fué impuesta en un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se acordó manifestar á dicha autoridad no cabe contra las resoluciones de las Diputaciones en materia de repartimientos otro recurso, que el contencioso, el cual no procede en el presente caso por haber transcurrido con exceso el plazo que para interponerle marca la ley.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gornáz.—Remitida por el Sr. Gobernador el acta de recepcion provisional de las obras del trozo 4.^o, seccion 1.^a de dicha carretera, verificada en 26 de Julio último, se acordó aprobarla y que desde dicho dia empiece á contarse el plazo de ocho meses de garantía que exige el art. 54 del pliego de condiciones facultativas.

Obras provinciales.—Capital.—En vista de que á pesar del excesivo tiempo transcurrido desde que se remitió al señor Gobernador el anuncio de subasta de las obras proyectadas en el Instituto provincial, para elevarle á la Direccion general de Administracion local, no se haya publicado en la *Gaceta de Madrid*, se acordó dirigir atenta comunicacion recordando este servicio.

Contabilidad.—Zarzuela del Pinar.—En vista del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento, en la que se hace presente que no contando con recursos con que sufragar lo que adeuda por gastos provinciales, acordó la Corporacion pedir próroga ó moratoria para satisfacer en seis años lo que adeuda por dicho concepto, y teniendo presente las obligaciones que pesan sobre la Diputacion y que ya se ha sentado jurisprudencia acerca del particular, la Comision acordó no acceder á la pretension.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Arquitecto provincial haber practicado en cumplimiento de lo ordenado un reconocimiento de los desagües que la Alcaldía interesaba se cubrieran, y habiendo resultado que los mismos no pertenecen á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó ponerlo en conocimiento de la referida Alcaldía por contestacion á su comunicacion de primero del actual.

Espinar.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de Cayetano Ramos Martin, en solicitud de que sus hijos Claro y Mariano Ramos Herranz, tengan ingreso en los Establecimientos, se acordó acceder á la pretension por lo que respecta solamente al primero, mediante no reunir el último la condicion de ser natural de la provincia, exigida por reglamento.

Capital.—Manifestado por el Arquitecto provincial no encuentra inconveniente para establecer el gimnasio en la antigua cocina de los Establecimientos, proponiendo al efecto las obras necesarias, se acordó se lleven á efecto por los maestros de la Casa y direccion de dicho Arquitecto, bajo el supuesto de que el importe de ellas sea menor de 2000 pesetas, cantidad marcada por la legalidad vigente para ejecutarlas por subasta.

Boletín oficial.—Capital.—Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Juez de Instruccion de Sepúlveda, dirigidas con motivo de la reclamacion hecha por el Director de los Establecimientos del importe de publicacion de anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, se acordó manifestarle que reconocida la competencia de los Juzgados para interesar la insercion con carácter de oficio de los anuncios á que el de Sepúlveda se refiere, se considere al *Boletín Oficial* para el pago de dichos derechos como uno de los acreedores al valor de los bienes vendidos para hacer efectivas responsabilidades en causas criminales, en la parte proporcional que le corresponda con arreglo á los derechos de insercion, siendo incluido en la respectiva tasacion de costas.

Fondos provinciales.—Capital.—Se dió cuenta por el Sr. Secretario de la conferencia que á instancia del Coronel Jefe de la zona Militar de esta provincia, habia tenido lugar en la Secretaria de la Diputacion entre dicho Jefe Militar, Comandantes de Depósito y Reserva y el Sr. Vicepresidente accidental, en la que interesaban dichos Jefes que la Diputacion coadyuvara con una insignificante cantidad á la reparacion de algunas dependencias y despachos de Jefes en el cuartel de San Agustín que se encuentra en lamentable estado, fundándose para pedir este auxilio entre otras cosas en que el cuartel por su destino al servicio de los batallones de Depósito y Reserva, afectaba á toda la provincia, que como zona militar es la más importante, y despues de una detenida discusion en que tomaron parte todos los Sres. Diputados asistentes, se procedió á votacion y resultando empate, se aplazó la segunda para la sesion inmediata, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 95 de la vigente ley provincial.

Y se levantó la sesion.
Segovia 9 de Agosto de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Vicente Rodriguez.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resultan si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO CABALLERÍA DEL REY, NUM. 1.
(En la relacion recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuacion.)

Trompeta Ramon Ribot Galán: crédito 57 pesos 50 centavos.

Soldado Raimundo Iglesias García: 129'58.
 Idem Vicente Sanchez Sanchez: 202'46 1/2.
 Idem Antonio Gaspar Ruiz: 133'87.
 Idem Antonio Parrizas Quirós: 85'48
 Idem Antonio Morales Ramero: 39'49
 Idem Atanasio Porrado Alber: 262'56
 Idem Atanasio Arias Toribio: 147'50 1/2.
 Idem Blas Reyes Obejero: 106'21.
 Idem Cipriano García Beteta: 114'69
 Idem Domingo Casanova Quintin: 204'32.
 Idem Francisco Tolosa Cuenca: 183'65.
 Idem Francisco Tornero Perez: 186.
 Idem Gumersindo Martin Alba: 143'32.
 Idem Isidoro Hernandez Miguel: 125'20.
 Idem José Morales Romero: 63'77.
 Idem José Delgado Dominguez: 51'66.
 Idem José Moya Navarro: 83'55.
 Idem Juan Tornero Pérez: 248'39.
 Idem Joaquin Gañari Arias: 173'63.
 Idem Luciano Prieto Diéguez: 158'42
 Idem Lorenzo Sa badell García: 239'58
 Idem Manuel del Moral Ruiz: 128'86
 Idem Manuel Lopez Bonilla: 148'88.
 Idem Pedro Aurin Pucharco: 165'93.
 Idem Pedro Navarro Aranago: 156'78
 Idem Rufino Gonzalez Arranz: 161'41
 Idem Santos Borrego Rodriguez: 143'69.
 Sargento segundo Antonio García Velasco: 167'13.
 Soldado Antonio Duguero Rodriguez: 184'77.
 Herrador Ciriaco Janer Ibarra: 40'98
 Soldado Cipriano Brigido Sanchez: 157'54.
 Idem Juan Pintado Larra: 187'76.
 Idem Vicente Alonso Ailloa: 148'30.
 Herrador Galo Santamaria Expósito: 174'92.
 Soldado Andrés Fuentes Navarro: 139'10.
 Idem José Romualdo Piñere: 65'99.
 Idem Felipe Cifuentes Lorenzo: 185'67.
 Idem Máximo Cecilio Blanco: 97'16.
 Idem Francisco Regalado Rodillo: 196'77.
 Idem Antonio Rogel Audillo: 116'53
 Idem Bartolomé Ortiz Montiel: 125'72.
 Idem Juan Ramos García: 190'66.
 Idem Pascual Lopez Canoiva: 251'15
 Idem José Nuñez Baez: 239'82.
 Idem José Rey Expósito: 99'22.
 Idem Antonio Lopez Dominguez: 238'33.
 Idem Eduardo Juarez Rincon: 55'81
 Sargento primero Andrés Luna Araque: 158'59.
 Idem segundo Antonio Silva Lago: 179'16.
 Idem Pedro Martinez Romano: 257'54.
 Soldado Antonio Diaz Murillo: 85'51
 Idem Francisco Cañete Calcano: 156'33.
 Idem Francisco Gomez Gomez: 188'09.
 Sargento segundo Fernando Pérez Valencia: 130'54.
 Trompeta Antonio Sanchez Peralta: 154'88.
 Idem José Suárez Ramos: 160'58.
 Soldado Antonio García Fraile: 111'47.
 Idem Anselmo Sanchez Melchor: 216'32.
 Idem Bernardino Jiménez Blanco: 144'95.
 Idem Cándido Vázquez Gonzalez: 132'64.
 Idem Gregorio Mingallón Tejada: 159'86.

Idem Juan Egea Sánchez: 135'29.
 Idem José Landa Martínez: 81'58.
 Idem Pascual Arellana Ferrer: 133'98.
 Herrador Leopoldo Guara Martin: 152'92.
 Soldado Pedro Grimat Sansó: 103'11
 Cabo primero Primo Molina Colomer: 138'41.
 Soldado Florencio Fuentes Cambronero: 105'08.
 Sargento segundo Leoncio Larios Jiménez: 180'05.
 Cabo primero José Amante Araque: 37'02.
 Soldado Antonio Vidal Colomina: 53'78.
 Idem Antonio Medina Jiménez: 19'97
 Idem Jorge Perez Simon: 22'50.
 Idem Ramon Font Gran: 30'17.
 Idem Federico Navarro Monoceda: 18'27.
 Sargento segundo Pedro Hurtado Gallego: 57'34.
 Idem Camilo Taboada Blanco: 60'72
 Idem Manuel Gonzalez Canedo: 49'07.
 Soldado Juan Leal Gutierrez: 7'10.
 Idem Francisco Bahamonde Blanco: 29'02.
 Idem Ignacio García Espin: 9'32.
 Idem Jaime Pascual Rivera: 57'78.
 Idem Mariano Cuesta Sáiz: 53'21.
 Idem Roque Martin García: 50'67.
 Idem José Carreiras Puente: 128'80
 Idem Domingo Puñal Náu: 6'29.
 Idem Francisco Salvador Llorda: 22'27.
 Idem José Gomez Hernández: 57'69
 Cabo primero José Blanco Vazquez: 71'06.
 Soldado Vicente Mira Pons: 26'28.
 Sargento segundo Miguel Fernandez García: 107'50.
 Soldado José Castellano Soriano: 58'50.
 Idem Luis Calao Casañas: 133'70.
 Cabo primero Nicolás Fernandez Díaz: 116'14.
 Soldado Francisco Bello Lanoti: 86'07.
 Idem Agapito Serrano Sanchez: 58'15.
 Idem Cándido Otil Lacasa: 147'25.
 Idem José Salmerón Alvarez: 53'34.
 Idem Juan Romero Aguilar: 100'07.
 Idem Vicente Noguerras Diaz: 75'55
 Sargento segundo José Valero Lopez: 71'56.
 Soldado Joaquín Conesa Mateo: 4'98
 Cabo primero Eusebio Corena Bajo: 20'14.
 Soldado Juan Millan Temerón: 35'46
 Idem Antonio Perez García: 14'67.
 Idem Antonio Medina García: 24'54
 Idem Alfonso Cobos Gomez: 66'59.
 Idem Antonio Hidalgo Baeza: 45'93
 Idem Antonio Carballo Incógnito: 32'88.
 Idem Benito Bermejo Martin: 25'40.
 Idem Constantino Vilahoa Gomez: 44'79.
 Idem Eleuterio Blanco Fernandez: 85'68.
 Idem Julian Romero Villa: 21'57.
 Idem José Muñoz Cabezas: 22'48.
 Idem Jaime Revollat Vidalut: 49'93
 Idem Baldomero Trugillo Alonso: 70'53.
 Idem José Polo Rodriguez: 2'86.
 Idem Juan Gonzalez Casero: 13'98.
 Idem José Planellas Silvent: 62'84.
 Idem Juan Ramirez Serradell: 46'73
 Idem Juan Rivas Valera: 40'12.
 Idem Lucio García Roldan: 116'41.
 Idem Salvador Calatayud Rubio: 31'79.
 Idem Antonio Aldaya Arizun: 45'63
 Cabo primero Sebastian Riesco Martin: 260'80.

Idem Lorenzo Gonzalez Llebaña: 125'62.
 Idem Francisco Ceinos Ceinos: 292'22.
 Idem Juan Almenara García: 155'11
 Trompeta Eusebio Pome Sison: 83'77
 Soldado José Falcón Gonzalez: 80'40
 Idem Miguel Alonso Crespo: 158'56
 Idem Mariano Gonzalez Aguilera: 113'83.
 Idem Andrés Romero Sanchez: 147'07.
 Idem Jerónimo Acebes Pintado: 125'97.
 Herrador Ruperto Ortiz Real: 123'74
 Idem Francisco Gonzalez Martin: 163'48.
 Idem Félix Navarro y Eguía: 116'23
 Soldado Francisco Astorga Inojal: 139'09.
 Idem Francisco Almenara Naya: 142'45.
 Idem Ignacio Sanz Cajal: 177'38.
 Idem Juan Robles Bautista: 69'37.
 Idem José Francisco Muñoz: 197'06.
 Idem José Pajares Sanchez: 150'26.
 Idem Joaquin Marin Oro: 119'80.
 Idem José Dominguez Nuñez: 188'68
 Idem Manuel Baun Izquierdo: 135'20
 Idem Pascual Gomez Arribas: 143'62
 Idem Pablo Rosas Mondiola: 48'13.
 Idem Ramon Canto Sevillano: 176'81
 Idem Secundino Ureña Marta: 167'12
 Idem Victoriano Carrasco García: 119'49.
 Idem Vicente Menequia Lázaro: 188'97.
 Idem Vicente Val Carratalá: 136'52.
 Sargento segundo Leandro Catalán Sanahuja: 143.
 Idem José Velasco Lopez: 134'15.
 Cabo primero Angel Puertas Barriocanal: 173'68.
 Soldado Felipe García Domingo: 151'62.
 Idem Joaquin Peiró Soriano: 182'80.
 Idem Bernardo Maria Fraga: 132'54
 Idem Estéban Peña Gonzalez: 83'57
 Idem Pedro Perez Martin: 188'54.
 Idem Bernardino Varols Vila: 78'82
 Idem Antonio Morena Blanes: 86'34
 Cabo primero José Fabian Oreajo: 145'86.
 Idem Manuel Cordero Martin: 101'01
 Soldado Felipe Zamorano Hernandez: 165'47.
 Idem Félix Zueco Lopez: 124'53.
 Idem Jaime Serrano Flordelis: 126'60.
 Idem Angel Pablo Garañana: 62'66
 Idem Aureliano Alférez Fernandez: 154'38.
 Idem Antonio Hervás Alvarez: 167'29.
 Idem Antonio Durau Romero: 142'68
 Idem Fernando Palacios Rodriguez: 121'09.
 Idem José Bustos Hidalgo: 105'51.
 Idem Juan Vidal Gadea: 131'90.
 Idem Juan Otero Percica: 127'12.
 Idem José Gonzalez Padreda: 112'04
 Idem Juan Diaz Copado: 141'58.
 Idem Mariano Nuñez Hernandez: 132'75.
 Idem Miguel Leiva Martinez: 140'61
 Idem Felipe Tejero Perez: 86'36.
 Idem Fernando Ochera Estevez: 55'17.
 Idem José Perez Torrijo: 34'09.
 Idem Leon Llanguas Gonzalez: 82'15.
 Idem Pedro Martin Miralles: 64'26.
 Idem Eulogio Ruiz Zapata: 73'48.
 Idem José Bernal Valera: 79'80.
 Idem Manuel Olgado Melado: 59'16.
 Idem Dario Rodriguez Fuster: 21'72.
 Idem Juan Moreno Puebla: 21'12.
 Idem Carlos Orellana Sanchez: 42'70
 Idem Felipe Campomar Rojas: 31'79.

Idem Francisco Lopez Bueno: 64'75.
 Idem Felipe Trubia Leises: 24'67.
 Idem José Sanz Ordenes: 8'76.
 Idem José Amorí Villar: 9'20.
 Idem José Lozano Carranza: 13'60.
 Idem José Buendía Rosca: 87'34.
 Idem Luis Navarreta Jimenez: 48'25.
 Idem Manuel Santos Moreno: 66'27.
 Idem Manuel Payarés Azurias: 65'18.
 Idem Manuel Rubio Corral: 53'41.
 Idem Pedro Tello Martin: 32'67.
 Idem Ramon Gonzalez Sanare: 56'77.
 Idem Pedro Queglas Grima: 76'71.
 Idem Juan Morat Vila: 51'28.
 Idem Leon Martin Lemeno: 73'50.
 Idem Jerónimo Castillo Masegué: 38'32.
 Idem Enrique Gil Manso: 86'92.
 Idem Emilio Acitores Garcia: 48.
 Idem Domingo Algar Blanco: 39'34.
 Idem Ruperto Antiguiedad Saeta: 68'15.
 Idem Joaquin Lledó Cano: 94'68.
 Idem Joaquin Medina Cavet: 46'55.
 Idem Antonio Camero Cruz: 67'55.
 Idem José Valle Fuster: 111'17
 Idem Toribio Gutierrez y Diaz: 60'06.
 Idem Isidro Barlagán Casio: 38'57.
 Idem Juan Romero Sanchez: 17'47.
 Idem Angel Gonzalez Sueris: 43'71.
 Idem José de Bis Llorens: 65'33.
 Idem Sebastian Lozano Castro: 90'85.
 Idem Antonio Huertas Blanco: 74'05
 Idem Andrés Sanchez Rivas: 16'23.
 Idem Ricardo Marcos Carreras: 24'35.
 Idem Agustin Vizano Sanchez: 25'66.
 Idem Antonio Giraldo Pieras: 46'19
 Idem Antonio Ramos Martin: 33'74.
 Idem Antonio Comas Baeza: 42'50.
 Idem Andrés Fuster Reyes: 15'78.
 Idem Cipriano Caroa Guillén: 5'73.
 Idem Camilo Arias Rodriguez: 49'11
 Idem Claudio Gonzalez Noguera: 13'59.
 Idem Diego Marin Casina: 13'19.
 Idem Domingo Fernandez Arias: 23'42.
 Idem Donato Alvarez Pascual: 37'20
 Idem Félix Breton Llorente: 7'34.
 Idem Facundo Velasco Moreno: 9'30
 Idem Francisco Reyes Rivera: 154'86.
 Idem Francisco Perto Incógnito: 37'59.
 Idem Francisco Gomez Valverde: 26'29.
 Idem Félix Martorell Laros: 38'45.
 Idem Francisco Laquens Caivet: 7'47.
 Idem Juan Arias Cancanel: 23'75.
 Idem José Banda Albino: 20'36.
 Idem Joaquin Bermejo Villaseca: 40'50.
 Idem Jorge Lopez Tejero: 45'63.
 Soldado Julian Rodriguez Feijóo: crédito 4 pesos un centavo.
 Idem José Padilla Fernandez: 44'79
 Idem Martin Lopez Diaz: 35'44.
 Idem Manuel Cano Avilés: 4'25.
 Idem Patricio Martin Becerra: 35'82
 Idem Pablo Tors Gorda: 43'09.
 Idem Santiago García: 41'09.
 Idem Valerio Sanchez Vazquez: 49'67.
 Idem Perfecto Rodriguez Ramero: 33'18.
 Idem José Aguilar Gutierrez: 12'68.
 Idem Manuel Huertas Lara: 18'05.
 Herrador José Abella Iteel: 6'65.
 Soldado Antonio Garriga Cervera: 22'21.
 Idem Bernardino Turo Labrador: 9'78.

Idem Francisco Castaño Roman: 46'16.
 Idem Gerónimo Cerezuela Badía: 12'28.
 Idem Gonzalo Menayo Tohalo: 35.
 Idem Juan Ruiz Perez: 7'30.
 Idem José Lopez Blanco: 10'60.
 Idem Mariano Urdillo Andines: 20'37.
 Idem Manuel Gonzalez Sanchez: 17'78.
 Idem Vicente Alvarez Hernandez: 15'80.
 Idem Francisco Benitez Muñoz: 32'44.
 Idem Juan Polono Estepa: 12'27.
 Idem Francisco Villarenga Becerra: 17'14.
 Idem Fernando Cortés Alonso: 25'58.
 Idem Antonio Collado Pelayo: 8'26.
 Idem José Tejera Monzon: 35'18.
 Cabo primero Antonio Martin Rentero 39'43.
 Soldado Antonio Felix Muñoz: 123'80.
 Idem Antonio Callejas Charmon: 225'50.
 Idem Antonio Saldaña Caballero: 84'57.
 Idem Benito Calleja Calleja: 119'20.
 Herrador Benito Robles Perez: 113'79.
 Soldado Celestino Ganda Perez: 151'80.
 Idem Dionisio Trujillo Quesada: 172'83.
 Idem Domingo Riera Romo: 110'81.
 Idem Félix Mendieta Gomez: 99'66.
 Idem Francisco Pastor Martin: 202'24.

(Se continuará.)

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Cobranza.—Rectificacion.

Al anunciarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 105, correspondiente al día 29 de Agosto último, los días de cobranza, se padeció un error involuntario, señalando á los pueblos de Losana y Espirido los días 13 y 14 al primero y 15, 16 y 17 al segundo.

En su consecuencia he dispuesto de acuerdo con la Delegacion de Hacienda que la cobranza en el pueblo de Losana tenga lugar en los días 16 y 17 del actual y en el de Espirido el 21, 22 y 23 del mismo.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Alcaldes y demas personas interesadas.

Segovia 4 de Setiembre de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre del corriente año económico en los días y por los Recaudadores que á continuacion se significan:

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez.
 Villaverde de Montejo, los días 15, 16 y 17 de Setiembre.
Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez.
 Estebanvela, los días 20, 21 y 22 de Setiembre.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.

Cerezo de Abajo, los días 18, 19 y 20 de Setiembre.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Cobrador, D. Romualdo Gozalo.

Codorniz, los días 15, 16 y 17 de Setiembre.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun motivo dejen los contribuyentes de recoger y conservar los recibos que se satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues la posesion del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1878.

La recaudacion estará abierta por espacio de seis horas durante los días indicados segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 4 de Setiembre de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de 30 de Agosto último se anuncia la vacante titular de farmacia de este distrito, con el haber anual de cuarenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde en papel correspondiente, por el término de diez días, desde que vea la luz pública el presente en el *Boletín Oficial*, pues trascurrido dicho plazo se proveerá, sin aguardar á más, dicha plaza.

Cobos de Segovia 2 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Venancio Torres.

Alcaldía de Corral de Aillon.

Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo y sus anejos Saldaña y Ribota, por dimision del que la venia desempeñando D. Toribio Alonso Palacios, y hallarse éste delicado del estado de salud, se anuncia aquélla para proveerla, á cuyo efecto, los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán las solicitudes acompañadas del título profesional y demás méritos en que funden su pretension, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde este día de la fecha.

La dotacion anual es de veinte pesetas y casa gratis, por la asistencia de los pobres y casos de oficio que hubiese en los tres pueblos; el elegido celebrará el contrato con las familias acomodadas de los indicados tres pueblos, que constan de unos doscientos vecinos.

Corral de Aillon 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde, P. A.: Antonio Dominguez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instruccion de este partido.

En expediente seguido en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, para hacer efectivas las costas impuestas á Vicente Pesquera y Fuentenebro (a) Nene, vecino de Fuentepelayo, en causa criminal que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta la sexta parte de una casa, que radica en dicho pueblo de Fuentepelayo, calle del Silencio, núm. 1, proindivisa, que linda toda ella por el frente dicha calle, por la derecha, entrando en ella con corral de herederos de Teresa Tejedor, izquierda y espalda con el de Ana María Fernanz; mide una superficie de doscientos piés cuadrados, se halla en estado de ruina, y ha sido tasada la sexta parte en cuarenta y una pesetas y seis céntimos. El remate tendrá lugar el día 30 del corriente y hora de las once y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Cuelar, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de tal tasacion, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar la décima parte del tipo de la subasta; que puede tomarse parte en ella á calidad de ceder á un tercero, y que en la Secretaria se halla de manifiesto el título correspondiente á dicha finca, consistente en una informacion posesoria, pendiente de inscripcion por falta de pago del impuesto de derechos reales.

Dado en Segovia á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

D. Vicente Bueno Crego, Juez regente de instruccion de este partido, por ausencia, en uso de licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Vecino Muñoz, hijo de Cipriano y de Inés, de estado casado, comerciante, de treinta y seis á treinta y ocho años, de edad, de estatura regular, bastante grueso de cara y cuerpo, cargado de hombros, ojos y pelo negros algo claros, nariz chata con la punta larga y ancha, barba poblada negra aunque afeitada toda ella, viste chaqueta larga de paño de corte, formando rayas de color oscuro, pantalon de lo mismo y sombrero fino redondo negro y de ala ancha, natural y vecino de Muñopedro, de cuyo pueblo se ausentó en la noche del veinte y ocho de Agosto último ignorándose su actual paradero, para que en el preciso término de diez días comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle un auto dictado en causa que se le sigue sobre lesiones á Angel Patiños y otros, en la cual ha sido declarado procesado y se ha decretado su prision provisional; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles, como militares, y á los agentes de la policia judicial mencionados en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento criminal, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, conduciéndole en caso de ser habido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido; pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente Bueno.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sorteo de amortizacion de 6.000 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas

Números 120, 215, 391, 566, 761, 783, 952, 969.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 120, 215, 391, 566, 761, 783, 952, 969 y en el segundo millar los números 1,120, 1,215, 1,391, 1,566, 1,761, 1,783, 1,952, 1,969 y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Octubre próximo, á percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, más el cupon que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, en Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en aris en el Banco de París y de los Países Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Uthhoff y C.ª

Barcelona 1.º de Setiembre de 1884.—P. El Secretario general, Manuel García.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupon núm. 17 de los *Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba*, se procederá á su pago desde el expresado día, de 9 á 11 y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los señores Uthhoff y C.ª

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representacion de esta Sociedad, deberán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y *Billetes* amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Manuel García.

Se efectuará el pago en Segovia desde 1.º de Octubre todos los días, no feriados por el Comisionado D. Eusebio Villar.

IMPRESA PROVINCIAL.